



Nombre del trámite o servicio: Cambio de titular del Acuerdo de RVOE

Clave: SE/DGEP/35

Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio. Datos de contacto para consulta	Secretaría de Educación Casa Morelos, Segundo Piso Núm. s/n, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Mor. Teléfono: 777 329-2370, 3292376, 3292300 Ver ubicación
Unidad administrativa y servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección General de Educación Media Superior y Superior. Jefa de Departamento de Incorporación Regulación y Registro. Nueva China sin número Lomas de Cortes, Cuernavaca, Morelos C.P. 62240 Teléfono. 3 11 95 87 Correo electrónico: beatrizalvear.edu@gmail.com
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	En ninguna otra.
¿Quién puede presentar el trámite y en qué casos?	El titular y/o representante legal de la institución que cuenta con incorporación en educación media superior, cuando pretenda cambiar de propietario el plantel educativo
Medio de presentación del trámite o servicio.	Impreso en los formatos específicos proporcionados por la Autoridad Educativa.
Horario de Atención a la ciudadanía	De 8:00 a 13:30 horas de lunes a viernes
¿Plazo máximo de resolución?	20 días hábiles.
Vigencia	No aplica
Ante el silencio de la autoridad aplica.	Afirmativa ficta

Documentos que se requieren

No.		Original	Copia	Adjunto
1	Escrito de solicitud de cambio de titular del RVOE .	1	1	
2	Acta constitutiva o cédula fiscal del nuevo titular. (No necesario si están acreditados en el sistema)	1	0	
3	Acta circunstanciada.	3	1	
4	Comprobante de pago	1	1	

Costo y forma de determinar el monto:

Total: \$2,129.00 que equivale a 24.50 UMA
<https://www.hacienda.morelos.gob.mx/>

Área de pago:

* En los 74 centros de cobro autorizados en el Estado, Telecom, HSBC, Banorte, Módulos de Servicios Digitales (Kioscos) y a través de Internet: <https://www.hacienda.morelos.gob.mx/>

Observaciones Adicionales:

<https://www.hacienda.morelos.gob.mx/> En esta página se accesa, llenando los campos respectivos obtendrá la póliza de pago correspondiente. El importe del pago total ya incluye los adicionales (impuestos estatales).

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO: El alta de alumnos a planes con RVOE se realiza durante los primeros 20 días del ciclo. El registro de la información se hace inmediatamente a través del Departamento de Inspección y Vigilancia.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO: Artículos 1, 2, 14,99 y 100 de la Ley de Educación del Estado de Morelos; Fracción XIII del Artículo 98 del Capítulo décimo, de los Servicios prestados por Instituciones Educativas Privadas de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos; 1 inciso B), 2 inciso B) La Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Morelos, correspondiente al ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; 101 fracción I, 102 y 103 del Acuerdo 450 por el que se establecen los lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior y Artículos 1, 3, 9, 10, 11 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

QUEJAS EN EL SERVICIO: Dirección de Contralorías Internas del Sector Central, Calle Francisco Leyva # 11 Col Centro C.P. 62000 Cuernavaca, Morelos. Edificio Mina 1er. Piso. Horario de atención 8:00 a 17:00 horas Teléfono 777-3-29-22-00, correo electrónico: contraloria@morelos.gob.mx. Contraloría interna del Sector Educativo, calle Hidalgo No. 16, segundo piso, interior 204, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Mor.

NOTA IMPORTANTE:

*De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.

*De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.

*En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.